

**SECRETARIA**

A despacho del señor juez, solicitud para ampliar una medida de cuentas bancarias. Queda para proveer.

Palmira V, 13 de Octubre de 2020

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
SECRETARIO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA (V), TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)  
AUTO DE SUSTANCIACION No. 869  
RADICACION No. 2012-00294-00**

Visto el anterior informe de secretaria, revisada la solicitud de medidas previas se enmarca dentro de los postulados del artículo 599 del C.G.P el juzgado:

**RESUELVE**

1-. DECRETAR el embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes bancarias, de ahorros, CDTs, a nombre de la demandada PATRICIA ARANGO ARANGO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.652.958, en las entidades bancarias BBVA y Banco de OCCIDENTE, ambos de la ciudad de Cali.

2. Para efectos de la medida anterior, infórmesele a las entidades bancarias que deberán limitar el embargo y retención de los dineros en la suma de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (14.500.000, oo)** cantidad con la cual deberán constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Cuenta número del despacho **765202041001 Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de esta ciudad. Número de proceso judicial 76 520 40 03 001-2012-00294-00.** Depósitos judiciales del banco Agrario de Palmira. (Artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso).

**NOTIFÍQUESE**

**ALVARO JOSÉ CARDONA ORCZO  
JUEZ**

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. **085** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de octubre de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario